



**RESOLUCION No. CSJCAR19-152**  
**14 de marzo de 2019**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turnos de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el numeral artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en especial las contempladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

La doctora **PATRICIA VARELA CIFUENTES**, Juez Segunda Administrativa del Circuito de Manizales, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 27, 28 de junio y 2 de julio de 2019, por turno de habeas corpus prestado los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAA18-14 del 15 de marzo de 2018.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

**CONSIDERA:**

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, estableció lo concerniente a los compensatorios, así: “*El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados.*”

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA18-14 del 15 de marzo de 2018 del Consejo Seccional, “*Por el cual se aclara el Acuerdo No. CSJCAA18-9 del 7 de marzo de 2018*”, se le asignó a la citada funcionaria judicial el turno correspondiente a los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por la doctora PATRICIA VARELA CIFUENTES, Juez Segunda

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR19-152 del 14 de marzo de 2019, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turnos de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

Administrativa del Circuito de Manizales, Caldas, teniendo en cuenta que efectivamente emitió un pronunciamiento judicial dentro de una solicitud de habeas corpus presentada, lo cual implicó poner en marcha el aparato judicial del estado.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

**R E S U E L V E:**

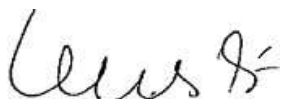
**ARTÍCULO 1°: CONCEDER** autorización a la doctora **PATRICIA VARELA CIFUENTES**, Juez Segunda Administrativa del Circuito de Manizales, Caldas, para que disfrute como compensatorio los días 27, 28 de junio y 2 de julio de 2019, por turno de habeas corpus prestado los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la interesada.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-152 del 14 de marzo de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>PATRICIA VARELA CIFUENTES</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB